



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Noviembre tres (3) del dos mil veintidós (2022).

SUCESION INTESTADA.

Demandante: HENRY MANUEL MENDOZA RAMIREZ Y OTROS
Demandado: HERNANDO MENDOZA ENCISO.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00149-00
Asunto: Aprobación corrección del trabajo de partición.

ANTECEDENTES:

- 1- El apoderado judicial de los herederos del causante HERNANDO MENDOZA ENCISO, solicito la corrección aritmética de la sentencia aprobatoria de la partición, en relación a las características del único bien inmueble de esta sucesión, el cual se relacionó en la demanda de la siguiente manera: “ ***lote de terreno determinado como Nro. 4 Manzana d nomenclatura Carrera 17 Nro. 27 A bis-42 área 67 42 mts2, con matricula inmobiliaria 210-59198 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad de comunidad indígena, carretera en medio; SUR: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; ESTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; y OESTE; Extensión de 30 metros lineales con propiedad de Servicio La Unión***”. (negrilla fuera de texto). Se solicita se realice la corrección del nombre de ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ, identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha, cuando el correcto es JORGE ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha.
- 2- Que La dirección del inmueble con sus medidas y linderos de forma correcta es: “ Un lote de terreno ubicado en la carretera Riohacha – Maicao de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 900

MT2, se individualiza por los siguientes linderos: NORTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad de comunidad indígena, carretera en medio; SUR: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; ESTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; y OESTE; Extensión de 30 metros lineales con propiedad de Servicio La Unión. Con matrícula inmobiliaria 210-11551 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Riohacha y nomenclatura urbana actual calle 14 A No. 3-65 de Riohacha – La Guajira.

- 3- Por auto de fecha Septiembre veintiocho (28) del 2022, se ordenó la corrección del trabajo de partición en lo que respecta al único bien inmueble objeto de partición y el nombre correcto del heredero JORGE ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ.
- 4- La auxiliar y de justicia designada como partidora dentro del sucesorio de la referencia a través del correo institucional presento corrección del trabajo de partición, en los términos ordenados por este despacho.

CONSIDERACIONES:

El artículo 286 del Código General del Proceso, el cual reza: “*Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, **en cualquier tiempo** de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificara por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión** o cambio de las palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Revisada la corrección del trabajo de partición realizada por la partidora designada, se observa que se presentó conforme a las correcciones solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de la corrección del nombre de ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ, identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha, cuando el correcto es JORGE ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha; así como la dirección y linderos de la partida única, bien inmueble ubicado en la carretera Riohacha – Maicao de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 900 MT2, se individualiza por los siguientes linderos: NORTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad de comunidad indígena, carretera en medio; SUR: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; ESTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; y OESTE; Extensión de 30 metros lineales con propiedad de Servicio La Unión. Con matrícula inmobiliaria 210-11551 de la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de

Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00149-00

Riohacha y nomenclatura urbana actual calle 14 A No. 3-65 de Riohacha – La Guajira.

Por lo tanto en este sentido el despacho procederá aprobar en toda y cada una de sus partes la corrección del trabajo de partición presentada por la auxiliar de justicia designada como partidora. Art. 286 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

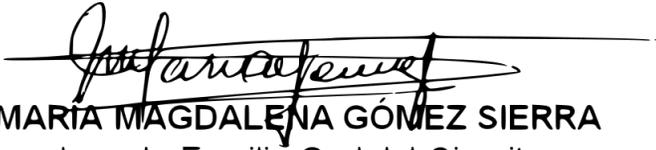
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en toda y cada una de sus partes la corrección del trabajo de partición presentada por la auxiliar de justicia designada como partidora, dentro de la presente proceso de sucesión intestada del causante HERNANDO MENDOZA ENCISO.

SEGUNDO: SE CORRIGE el nombre de ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ, identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha, por el nombre correcto JORGE ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ identificado con C.C. Nro. 17.806.377 de Riohacha.

TERCERO: SE CORRIGE la dirección, medidas y linderos de la partida única, la cual es: bien inmueble ubicado en la carretera Riohacha – Maicao de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 900 MT², se individualiza por los siguientes linderos: NORTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad de comunidad indígena, carretera en medio; SUR: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; ESTE: extensión de 30 metros lineales con propiedad del municipio; y OESTE; Extensión de 30 metros lineales con propiedad de Servicio La Unión. Con matricula inmobiliaria 210-11551 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de Riohacha y nomenclatura urbana actual calle 14 A No. 3-65 de Riohacha – La Guajira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: Dssg.